

**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2640 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **20 NOV. 2017**

VISTOS:

La solicitud de Registro N°037269 de fecha 27 de Octubre del 2017, formulado por: **JULIO JACINTO VALDEZ VIZA**, Identificado con documento nacional de identidad N°04433672, con domicilio real en la Asociación 12 de Enero A-04, del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, Mediante el cual solicita la Nulidad de la Papeleta de Infracción N°0059823, aplicada en fecha 23 de Octubre del 2017, con código de infracción M-27

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 23 de Octubre del 2017 se impuso al conductor de la unidad vehicular de placa de rodaje Z2P-214, **JULIO JACINTO VALDEZ VIZA**, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 0059823, por la infracción: M-27 que consiste en: **"Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular. Esta infracción no aplica para el caso de los vehículos L5 de la clasificación vehicular"**, y que de acuerdo con el Anexo I - Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito – D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con el pago del 50% de la UIT. Vigente, y la sanción con 50 puntos en su record, y el internamiento del vehículo.

Que, mediante el expediente N°037269 de fecha 27 de Octubre del 2017, dentro del plazo establecido el conductor presenta sus descargos solicitando la nulidad de la Papeleta de Infracción al Tránsito N°0059823, bajo los siguientes argumentos: Indica que con fecha 23 de Octubre del presente año, en circunstancias que se encontraba con su unidad vehicular de placa Z2P-214, trasladándose por inmediaciones de la Asociación de Vivienda Vila Minería del Centro Poblado Chen Chen, que un efectivo policial de tránsito le interviene solicitándole los documentos de la unidad, SOAT, Tarjeta de Propiedad, Brevette , documento Nacional de Identidad y Certificado de revisión Técnica, y que procede a colocarle la papeleta de infracción al Tránsito cuestionada, que sin reparo alguno le impuso una infracción por no contar con Revisión Técnica, y que la sanción correspondía a 50% de la UIT. Vigente. Que el efectivo habría cometido un error al aplicarle esa infracción, puesto que el administrado había pasado su Inspección Técnica vehicular días atrás.

De los medios de prueba que solventan lo solicitado por el administrado, Adjunta en formato de copia Legalizada por Notario Público, se aprecia el Certificado de Inspección Técnica Vehicular N°SA-10-0086405 del Centro de Inspección Técnica Vehicular CITEMAX, que refiere que la unidad de placa de rodaje Z2P-214, Cuenta con Certificado de Inspección Técnica Vehicular de fecha de Inspección: **20 de Octubre del 2017**, con vigencia por 12 meses hasta la próxima Inspección signada para el 20 de Octubre del 2018. El mérito de la papeleta de infracción N° 0059823, aplicada en fecha 23 de Octubre del 2017, con código de infracción M-27, que adjunta al expediente en formato de copia fedateada, se puede apreciar como fecha de la infracción: **el 23 de Octubre del 2017**, a Horas 17:40 Pm. Se dilucida, que efectivamente al momento de la infracción impuesta, el administrado ya contaba con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular.

Que, de la evaluación de los medios probatorios, y las circunstancias en las cuales se impuso al administrado la papeleta de infracción al tránsito N°0059823, aplicada en fecha 23 de Octubre del 2017, con código de infracción M-27, Esta dependencia es de la opinión que los antecedentes mencionados califican para la aplicación de la norma sustantiva, en consecuencia es procedente la solicitud de nulidad solicitada, correspondiendo en todo caso aplicar los principios del Procedimiento Administrativo: De Autoridad y Legalidad, De Razonabilidad, De Imparcialidad, De Presunción de



Veracidad, De Conducta Procedimental y De Verdad Material, entre otros que se establecen en el Artículo IV del mismo cuerpo legal.

Que estando en las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley de Procedimientos Administrativo General ley 27444, Decreto Supremo N°015-94-MTC, D.S. 040-2008-MTC, Decreto Supremo 016-2009-MTC y sus modificatorias, lo opinado por el área de papeletas de infracciones y por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **FUNDADO** la solicitud de nulidad de la Papeleta de Infracción N°0059823, aplicada en fecha 23 de Octubre del 2017, con código de infracción M-27. Presentado por: **JULIO JACINTO VALDEZ VIZA**, a través del expediente administrativo N°037269. Por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO la Papeleta de Infracción al Transito N°0059823, aplicada en fecha 23 de Octubre del 2017, con código de infracción M-27 **ORDENESE** la liberación del vehículo de placa de rodaje Z2P-214.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al propietario y/o conductor de la unidad vehicular de placa de rodaje Z2P-214, Sr. **JULIO JACINTO VALDEZ VIZA**, con domicilio real en la Asociación 12 de Enero A-04, del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 Arq. Helbert G. Galvar Zeballos
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO